

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5585 / 332

Lasierra Armañac, Antonio

Almudévar

1938 - 1947



COMISION PROVINCIAL DE ENCAJACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
n: 159

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Antonio Lasierra Armas*, vecino de *Almudévar*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 29 de marzo
de 1937. II *Antonio Armas*
Presidente

Rufo

Sr. D. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil Almudévar*

DILIGENCIA DE
ACEPTACION DE
SECRETARIO.

3 1
DON SANTIAGO MUÑOZ FUENTES, BRIGADA DE LA PRIMERA COMPAÑIA DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA Y COMANDANTE DEL PUESTO DEL INSTITUTO ESTABLECIDO EN LA VILLA DE ALMUEVAR, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE NUMERO 61111 SEGUN CONSTA EL OFICIO QUE ENCABEZA EL MISMO.

CERTIFICO: Que en el día de la fecha ha sido requerido Don Teodoro San Agustín Agustín, mayor de edad, casado, de profesión funcionario del Ayuntamiento de Almuevar, para que actúe como Secretario en este expediente y enterado del cargo que se le confiere manifestó que lo aceptaba, por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia que firman en Almuevar a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

El Juez Instructor

El Secretario

Santiago Muñoz Fuentes

Teodoro San Agustín Agustín

PROVIDENCIA - En Almuevar a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, Calle del General Franco número 23, el inculcado Esteban
Lorenzo Armasac de treinta y dos años de edad, labrador de oficio labrador y como quiera que dieron noticia que no residía en la localidad de Almuevar su residencia y vecindad, se ordenó la fijación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el Edicto que copiado a la letra dice así. - Don Santiago Muñoz Fuentes, Brigada de la Primera Compañía, de la Comandancia

cia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Almudevar (Huesca), designado para la instrucción del expediente del que luego se hará mención, por el presente Edicto se cita a Don Antonio Larriena Anuñac de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de Profesión labrador vecino de la expresada Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de OCHO DIAS hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número 6110 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al referido Don Antonio Larriena Anuñac como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo, le pasará el perjuicio a que hubiere lugar. - Dado en Almudevar a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal;- El Juez Instructor.- Santiago Muñoz Fuentes.- El Secretario.- T. San Agustín- rubrica es.

Seguientemente y por mediación de la Alcaldía de esta Villa fue fijado el correspondiente Edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Sr. Juez conmigo el Secretario que doy fe.

El Juez Instructor

El Secretario.

Santiago Muñoz Fuentes

T. San Agustín

DILIGENCIA CITANDO Y EMPLAZANDO POR EDICTO AL INDIVIDUO Don Antonio Larriena Anuñac

En Almudevar a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez Instructor dispuso, se citase, emplazase por medio de Edicto al encartado Don Antonio Larriena Anuñac cuyo paradero se ignora a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas cuyo edicto se dictará en el B.O. del Estado y B.O. de la Provincia de Huesca, de cuya publicación se hace constar en estas diligencias, el número y día de su publicación, cuyo

Edicto en el día de la fecha se remite a los Excmos. Srs. Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca respectivamente para su inserción en dichos Boletines y que copiado a la letra dice así. —" Almudevar.— Don Santiago Muñoz Fuentes.— Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.— Por el presente se requiere y cita a Don Antonio Larioña Arsuñac vecino de Almudevar, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la publicación del presente en el B.O. del Estado y B.O. de la Provincia, comparecerá ante este Juzgado Instructor sito en la Caca Cuartel de esta Villa, Calle del General Franco, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea conveniente en el expediente numero 11100 que se le instruye sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le padecerá el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artº 4º de la Orden de 16 de Marzo de mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.— Dado en Almudevar a cuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.— El Juez Instructor — Santiago Muñoz Fuentes, rubricado."

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Sr. Juez conmigo el Secretario de que hoy fe.

El Juez Instructor.

El Secretario.

Santiago Muñoz Fuentes
Antonio Larioña Arsuñac

DILIGENCIA UNIFORME!
UN DOCUMENTO

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia por la que se citaba y emplazaba por medio de Edicto que se fijó en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, llamando a declarar personalmente o por escrito, al vecino de esta Villa Antonio Larioña Arsuñac sin que haya comparecido y devuelto dicho Edicto por la Alcaldía de la localidad, con la diligencia de su publicación, el

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguadrón

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1 — TELÉFONO 80

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año 24 pesetas

Pago adelantado o de Mani sobre

ADVERTENCIAS OFICIALES

Para llevar a efecto la Promoción y Jura de Adhesión, Certuras y Restricción de Admisión, así como a la Liquidación Publicar, a los efectos de inscripción, al su estado se designa el día 20.

(Código Civil)

Las declaraciones del Gobierno son obligatorias para la copia de registro desde que se publican oficialmente en este y desde cuatro días después para los fondos públicos de otros países.

(Código de Comercio de 1901)

Reservados para los señores Abogados y Escritores según sus B.O.S. N.º 123, disponiendo que se dé su importe en el día de cotización desde por una vez hasta el día de cobro.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Tener los títulos y ediciones oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho de edición por el D. U. O. o disposición legal, que están exceptuados de pago 2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamiento y particular a razón de 24 pesetas anuales la suscripción y suscripciones de suscripción. En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de edición o convenio, deberá exigirse rebozo que acredite el pago de los sueltos, según disponen los Decretos de 8 Abril de 1931 y 9 Enero de 1932.

Gobierno de la Nación

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Firmeramente decidido a que el servicio público de Bibliotecas ocupe el lugar que le corresponde en el plan educativo e instructivo nacional, ordeno lo siguiente:

Primero. En las Bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, su organización, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de promulgación de esta Orden, secciones especiales de libre acceso, con libros de consulta y referencia.

Segundo.—Por la Jefatura de los Servicios de Bibliotecas y Archivos, se circularán instrucciones concretas para el debido cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años. **Vitoria, 17 de Mayo de 1938.—El Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.**

Imo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Gobierno Civil

DE LA provincia de Huesca

Sección de Industria

ANUNCIO

Habiendo llegado a conocimiento del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, de que por el Servicio de Fabricación del Ejército del Sur (Sevilla) se han autorizado sim-

nistros de plata, por gestión directa, y careciendo por tanto del informe sobre necesidad y pertinencia del suministro, cuyo informe es incumbencia del Ministerio de Industria y Comercio.

Se advierte a las Delegaciones de Industria para que lo pongan en conocimiento de los interesados, la obligación de acoger al Ministerio de Industria y Comercio la autorización correspondiente en el plazo de 48 horas, autorización que se prescribe en el artículo 1.º de la Orden de la extinguida Junta Técnica del Estado de 16 de Enero próximo pasado.

Lo que para conocimiento de los interesados, se hace público con el presente, para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 11 de Junio de 1938.—El Año Triunfal.—El Jefe Interino de la Delegación de Industria, (legible).

CIRCULAR

Según se notifica a este Centro, el día 13 de los corrientes desaparecieron del término municipal de Chimplinas unas caballerías cuyas características se expresan a continuación, propiedad de la vecina de Alorro de Engracia Dolores.

Una yegua recia, bayo, de unos siete años de edad, de siete a ocho palmos de alzada; lleva marca a fuego en un onca.

Una mula, negra, de unos 12 años de edad, de ocho palmos de alzada.

Un macho, blanco, de 14 años, de siete palmos y medio de alzada.

Un macho, negro, de seis años, de ocho palmos y medio de alzada.

Lo que para que sean entregados a su dueño, caso de ser habidos, se hace público en este periódico. **Huesca, 14 de Junio de 1938.—El Año Triunfal. El Gobernador civil, D. Morales.**

Tropelación de 1.º Escuelas de Huesca

A los Maestros de la provincia En el «B. O. del Estado», de fecha 12 del actual, se publica una Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de 1.º Enseñanza, que dice así:

«Por circunstancias de clima y por acomodar a éstas la organización de la Escuela en cuanto a la existencia de los niños, se estableció en alguna época del curso escolar, la sesión única en nuestras escuelas.

Estas circunstancias indican también en este año la conveniencia de establecer dicha sesión en la forma que a continuación se dispone:

1.º Durante el mes de Junio y Septiembre del año actual se establecerá en todas las Escuelas Nacionales la sesión única, con una duración de cinco horas diarias.

2.º Dicha sesión dará principio a las ocho de la mañana, procurando cada Maestro distribuir el tiempo de las cinco horas indicadas, en trabajo intelectual, ejercicio físico, juego y descanso, alternando estas clases de ejercicios en la forma más conveniente para evitar la fatiga de orden físico e intelectual de los escolares.

3.º La referida sesión única en las Escuelas de párvulos será de cuatro horas.

4.º Los Inspectores de 1.º En-

señanza resolverán las dudas que a los efectos de la presente Circular pudieran tener los Maestros que regenten las Escuelas.

Vitoria, 8 Junio de 1938.—El Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de 1.º Enseñanza, Romualdo de Tolosa.

Lo que esta Inspección pone en conocimiento de los Maestros de la provincia para su inmediata cumplimiento de cuando en ella se ordene.

Huesca, 18 de Junio de 1938.—El Año Triunfal.—La Inspectora Jefe, Julia Barraquero.

Administración de Justicia

EDICTOS

761

D. Mariano Sarasa Aguadrón, coto de la Guardia Civil, juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Ramón Gil Boli, vecino de Bolea, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el momento de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletín Oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente núm. 3 que se instruye sobre incoutación de bienes, aprehendiéndose que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Marzo de



1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Bolea a 8 de Junio de 1938.—El Año Triunfal.—El Juez Instructor, Mariano Sarasa Aguaron.—El Secretario, Antonio Sanguisú.

762

D. Mariano Sarasa Aguaron, cabo de la Guardia Civil, juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Pablo Lasaola Montero, vecino de Bolea, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente núm. 2 que se le instruye sobre incautación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Marzo de 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Bolea a 8 de Junio de 1938.—El Año Triunfal.—El Juez Instructor, Mariano Sarasa Aguaron.—El Secretario, Antonio Sanguisú.

763

D. Mariano Sarasa Aguaron, cabo de la Guardia Civil, juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Marcelino Laporre Salas, vecino de Bolea, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente núm. 1 que se le instruye sobre incautación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden del 10 de Marzo de 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Bolea a 8 de Junio de 1938.—El Año Triunfal.—El Juez

Instructor, Mariano Sarasa Aguaron.—El Secretario, Antonio Sanguisú.

780

D. Santiago Muñoz Fuentes, brigada de la Guardia Civil y Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se requiere y cita a don Manuel Laserra Via, vecino de Almadébar, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente núm. 4 que se le instruye sobre incautación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden del 10 de Marzo del año 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Almadébar a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Juez Instructor, Santiago Muñoz Fuentes.

781

D. Santiago Muñoz Fuentes, brigada de la Guardia Civil y Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se requiere y cita a don Antonio Laserra Armañac, vecino de Almadébar, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente núm. 8 que se le instruye sobre incautación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden del 10 de Marzo del año 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Almadébar a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Juez Instructor, Santiago Muñoz Fuentes.

782

D. Santiago Muñoz Fuentes, brigada de la Guardia Civil y Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se requiere y cita a don Fermín García Eiro, vecino de Almadébar, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente núm. 5 que se le instruye sobre incautación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden del 10 de Marzo del año 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Almadébar, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Juez Instructor, Santiago Muñoz Fuentes.

807

EDICTO

Don Gregorio Esabain Peña, Juez municipal de Mercén.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de Mercén se sigue el expediente verbal civil instado por don Pedro Corvino Gavín, comerciante, mayor de edad, y vecino de Latajeza, contra don José Ferrer Chicano, labrador, mayor de edad, vecino que fué de Mercén, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de setecientos noventa pesetas, habiéndose señalado el día veintidós del actual y hora de las cinco de la tarde para la celebración de dicho juicio.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del demandado, hoy en paradero desconocido, de acuerdo con el artículo setecientos veinticinco de la Ley de Enjuiciamiento civil, se libre el presente edicto para que dicho demandado comparezca en dicho día y hora, con el aprehendimiento de que si no comparece ni alega justa causa, se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Marcén, a siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Juez municipal, Gregorio Esabain.—El Secretario, B. Durán.

806

EDICTO

Don Gregorio Esabain Peña, Juez municipal de Mercén.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se sigue expediente verbal civil, instado por don Pedro Corvino Gavín, comerciante, mayor de edad, y vecino de Latajeza, contra don José Ferrer Chicano, mayor de edad, labrador, y vecino que fué de Mercén, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ochocientos pesetas, habiéndose señalado dicho juicio para el día veintidós del actual y hora de las seis de la tarde.

Y en atención a hallarse en ignorado paradero el demandado, de acuerdo con el artículo setecientos veinticinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita y emplaza a dicho demandado para que comparezca en este Juzgado en el día y hora señalados, con el aprehendimiento de que si no comparece ni alega justa causa se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Marcén, a siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Juez municipal, Gregorio Esabain.—El Secretario, B. Durán.

806

EDICTO

Don Gregorio Esabain Peña, Juez municipal de Mercén.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se sigue expediente verbal civil instado por don Pedro Corvino Gavín, comerciante, mayor de edad, y vecino de Latajeza, contra don José Ferrer Chicano, mayor de edad, labrador, y vecino que fué de Mercén, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientos treinta y cinco pesetas, habiéndose señalado dicho juicio para el día veintidós del actual y hora de las de la tarde.

Y en atención a hallarse en ignorado paradero el demandado, de acuerdo con el artículo setecientos veinticinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita y emplaza a dicho demandado para que comparezca en este Juzgado en el día y hora señalados, con el aprehendimiento de que si no comparece ni alega justa causa, se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Marcén a siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Juez municipal, Gregorio Esabain.—El Secretario, B. Durán.

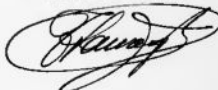
DON SANTIAGO MUÑOZ FUENTES , Brigada de la 1ª Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Almudevar (Huesca) , designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención, por el presente Edicto se cita a Don ANTONIO LASIERRA ARMAÑAC mayor de edad, vecino de la expresada Villa y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el nº 5 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al referido ANTONIO LASIERRA ARMAÑAC como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almudevar a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

El Juez Instructor

F.S.M.
El Secretario.

Santiago Muñoz Fuentes

FACTOR DE REDUCCION

1 2

X

L I C E N C I A - El Secretario del Ayuntamiento de Almudevar que suscribe, CERTIFICA : que el anterior Edicto ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles.

Y para que conste y remitir a Sr. Juez Instructor, se extiende la presente visada por el Sr. Alcalde en Almudevar a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

Va B.
El Alcalde

M. Labarta

El Secretario.

[Firma]



Instructor dispuso su unión a este expediente, para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Almudevar a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, firmando el Sr. Juez y yo el Secretario que doy fe.

El Juez Instructor

El Secretario.

[Firma]

PROVINCIA ORDENANDO LA UNION
DE UNA CITACION PUBLICADA EN EL
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Almudevar 27 Junio de 1.938, II Año Triunfal.
No habiendo comparecido hasta la fecha el expediente Don Antonio Lavierna Arriola el cual se hallaba citado y emplazado de comparecencia ante este Juzgado

por el plazo de OCHO DIAS hábiles y habiendo transcurrido el plazo señalado con exceso, unase a las presentes, el B.O. de la Provincia en el cual se halla inserta la requisitoria.

Así lo manda y firma el Sr. Juez de que doy fe.

El Juez Instructor.

El Secretario.

Juanjo Lavierna
Fuentes

[Firma]

DILIGENCIA DE UNION - Seguíamente queda unido al expediente el B.O. de la Provincia que se interesa, doy fe.

El Secretario.

[Firma]

INFORMACION TESTIFICAL

DECLARACION DEL TESTIGO:

n. Parusal Oro
Oliva

En Almudevar a las diez y cuatro horas del día veintea de Junio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario, comparece el testigo anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como

la obligacion que tiene de decir verdad de todo aquello que su-
piere y fuere preguntado una vez advertido de las penas que in-
corre el reo de falso testimonio y tomado que le fué juramento
en forma, dice a las siguientes:

Preguntado por las generales de la Ley, dice, llamarse como que-
ra dicho, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado
profesion labrador, natural de Almuderas y vecino de
esta localidad, con domicilio en la calle General Franco N.º 27
el que manifestó que conoce al expedientado solo de vista, que no
tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni e-
nemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en
esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado Don
Antonio Pazienza Armentar, manifiesta que durante el tiempo que pervivió
nació en esta localidad no se destacó en asuntos políticos, no obstante
hubiera pertenecido a partidos de izquierdas en los que no consta
como dirigente ni propagandista, en los primeros meses
del año 1957 con el término de esta localidad de Almuderas
separó al campo de los Enemigos no volviendo a saber mas
nada de él.

Leída que le ha sido esta declaración, por renunciar al derecho
de leerla por sí, en ella se afirma y ratifica, firmando con
el Sr. Juez y con el Secretario que dá fe.

El Juez Instructor

El Declarante

Juanjo Alvarado
Fuentes

El Secretario

Pazienza
Alvarado

DECLARACION DEL TESTIGO
por Mariano Abadía Costas
del Capitan

Seguidamente que el anterior comparece ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario el testigo anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaracion así como la obligacion que tiene de decir verdad de todo aquello que supiere y fuere preguntado una vez advertido de las penas que incurre el reo de falso testimonio y tomado que le fue juramento en forma, dice las siguientes:

Preguntado por las generales de la ley, dice, llamarse como que se dicho, de cuarenta años de edad, de estado soltero profesion labrador natural de Almudera y vecino de esta localidad, con domicilio en la calle del Comandante Rios el que manifiesto que conoce al expediente solo de vista, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encartado Don Antonio Latorre Amador, manifiesta que durante el tiempo que permaneció en esta Villa, no se desorio en asuntos politicos, no obstante habiera pertenecido a partidos de izquierdas en los que no existia como dirigente ni participando, en los primeros meses del año 1937, por el término de esta localidad de Almudera se pasó al Campo de la Cruz, no volviendo a saber mas nada de él.

[Handwritten signature]

Lo que que le ha sido esta declaracion, por renunciar al derecho de leerla por si, en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez y con el Secretario que de fe.

El Juez Instructor.

[Handwritten signature]

El declarante.

Mariano Abadía Costas

[Handwritten signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

Don Juan Jesús Arz-
biza Quiñedon

11 4
Seguidamente que el anterior comparece ante el Sr. Juez Instructor y de mí el Secretario el testigo anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad de todo aquello que supiere y fuere preguntado una vez advertido de las penas que incurre el reo de falso testimonio y tomado que lo fue juramento en forma, dice las siguientes:

Preguntado por las generales de la Ley, dice, llamarse como queda dicho, de sesenta y siete años de edad, de estado viudo profesión laborador natural de Almudévar y vecino de esta localidad, con domicilio en la calle del General Blanco el que manifiesto que conoce el expediente solo de vista, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el paradero del encausado Don Antonio Latorre Armatas, manifiesta que durante el tiempo que permaneció en esta Villa no se destacó de asuntos políticos, no estuvo afiliado a partidos de izquierda ni los que no cuenta con como difusos ni tampoco en los primeros meses del año 1957 por el término de esta localidad de Almudévar, se ha ido al Campamento de El Encinar, no volviendo a saber más nada de él.

Leída que lo ha sido esta declaración, por renunciar al derecho de leerla por sí, en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez y con el Secretario que da fe.

El Juez Instructor.

El declarante.

Santiago Obispo
Juez Instructor

Secretario. *Juan Manuel Llano*
Quiñedon

PROVIDENCIA !
JUEZ
SR. MUÑOZ.. !

Almudevar cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho,
Segundo Año Triunfal.

Remítase atento oficio a la Alcaldía de la Villa intere-
sando informe de la conducta moral, publica y privada, anteceden-
tes polico-sociales del expedientado Don Antonio Larriena Anuñaco

A la vez unase copia literal de los bienes de todas cla-
ses propiedad del mismo, cuya relación obra en este Puesto de la
Guardia Civil.

Asi lo manda y firma SS^a de que doy fe.

El Juez Instructor

El Secretario.

DILIGENCIA - En este día se remite atento oficio al Sr. Alcalde, interesando
la conducta y antecedentes políticos del expedientado, doy fe.

El Secretario.

OTRA - Almudevar ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo
año Triunfal.

En este día queda unido al expediente, los, informe de conduc-
ta y antecedentes Político-Sociales del expedientado Don Antonio
Larriena Anuñaco y la copia literal de los bienes de to-
das clases propiedad del mismo, doy fe.

El Secretario.

PROPOSICION DEL JUEZ !
INSTRUCTOR..... !

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA, PRESI-
NENTE DE LA JUNTA DE INCAUTACION DE BIENES:

Don. Santiago Muñoz Fuentes, Brigada de la 1^a Compañía, de la
Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandan-
te del puesto establecido en la Villa de Almudevar, Juez Instruc-

tor de este Expediente a V.E. tiene el honor de exponer lo siguiente:

Se instruyó este expediente por Orden escrita de su Autoridad número 59 de 29 de marzo del año actual 1.938, para declarar la responsabilidad Civil del que fue vecino de esta Villa Don Antonio Latorre Armatas por haberle considerado incurso en el Decreto-Ley del 10 de Enero de 1.937.

En citaciones verificadas que aparecen al folio 12^o, dicho sujeto no compareció ni personalmente ni por escrito para alegar lo que tuviera por conveniente en favor de su presunta responsabilidad Civil y cuyas Citaciones fueron publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia según consta en este Expediente, no uniéndose el Boletín Oficial del Estado por no haberse recibido.

De la información remitida por el Sr. Alcalde de esta Villa que aparece al folio 8^o, dicho individuo, en cuanto a su conducta y antecedentes político-sociales, resulta al parecer de po-
lítica de izquierda en la que en esa época cada día
iniciarse el Movimiento Nacional no tiene
noticia conjetura ninguna acto para impedir
que se preparara el mismo.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado Don Antonio Latorre Armatas opuso al Glorioso Movimiento Nacional por haberse fugado voluntariamente a la zona roja a luchar a favor o al lado del Ejército Rojo-Marxista, puede considerarse que ha actuado a la medida de su responsabilidad a cometer el delito de traición a la Patria, siendo uno de los responsables de los daños causados a la Nación para oponerse a nuestro triunfo; tengo el honor de proponer a V.E. por si lo estimare pertinente, el inmediato embargo de todos los bienes abandonados propios del encartado, para con su producto resarcir en lo posible los daños causados por las hordas rojas a nuestra

querida y amada patria.

Almudevar treinta de Septiembre de mil
novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

El Juez Instructor.

Juanjo. Benito
Benito

VIGILANCIA DE REMISION - En el día de la fecha se remiten estas actuaciones

por correo ordinario y en pliego cerrado, al Excmo. Sr. Go-
bernador Civil de la Provincia, Presidente de la Junta de
Incautación de Bienes, y cuenta este expediente de diez folios

Almudevar diez de Octubre de 1.938.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario.

V. B.

Juanjo. Benito

El Juez Instructor.

Juanjo. Benito
Benito



Consecuente a su atento oficio de fecha cinco del actual, tengo el honor de informar a V. respecto a la conducta y antecedentes políticos-sociales del individuo Antonio Lasia - FRA ARMERÑO -----, a tenor de lo siguientes:

El individuo de referencia durante permaneció en esta localidad, observó siempre buena conducta en todos los órdenes.

Al iniciarse el Movimiento Nacional, colaboró en todo aquello que le fué ordenado y se le tenía considerado como afecto al mismo, hasta que en los primeros meses del año 1.937, desapareció de la localidad marchando al campo enemigo, sin duda, influenciado por el cariño a su madre anciana que accidentalmente residía en compañía de otra hija en la Ciudad de Lérida, ya que el precitado individuo, carecía en un todo de antecedentes políticos.

Dios guarde a V. muchos años
Almudevar 9 de Julio de 1.938, II Año Triunfal.

El Alcalde.

M. Zubizarreta



1ª Compañía

Línea de Ayerbe

Puesto de Almudevar

Copia del Inventario de los bienes de todas clases que posee en esta localidad el individuo Antonió S. Arce Arce Arce que se refiere el presente expediente.

Numero	Efectos	Observaciones
1	Buenos para ropa	"
4	Bancos de madera	"
2	Mesas	"
11	Platos de loza	"
8	Vasos para agua	"
3	Sillas	"
1	Cincha para agua	"
2	Carritos para café con leche	"
1	Parrallos pie de hierro	"
2	Sombrotes de hombre usados	"
Varias	Piezas de caña en pequeña cantidad	"
1	Caña de madera con jergón y colchon de lana	"
1	Caña de hierro pequeña con jergón	"
1	Tapete pequeño	"
1	Letras de aluminio	"
2	Collares de cuentas de cristal	"
1	Aceitera pequeña	"
4	Vasos para vino	"
2	Copitas para licor	"
4	Platos para café	"
1	Fuente de loza	"
1	Caña de hierro con romier	"
2	Collares	"
1	Frasc de caballero completo	"
1	Bicicleta	"
1	Capa de caballero	"

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Almudévar D. ANTONIO LASIERRA ARMAÑAC conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que si bien al principio colaboró al Movimiento Nacional, a principios de 1937 se pasó al campo rojo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Jues Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Lasiererra Armañac (Ant^o) le sea impuesta la multa ~~de~~ que estime pertinentes ese Tribunal de las escaladas en el art. 39 de la Ley de 9 de febrero de 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hara efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.
Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de Julio de 1938. 11 de la Victoria

El Presidente,

El Vocal Magistrado,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

Secretario,

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado.

Juan Claver

Presidente del Tribunal Nacional.-
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

Numero	Efectos	Observaciones
1	Casa en la calle del General Franco número 201 compuesto de Plauta baja y don Pison	"
1	Finca de tierra de regadio de dos hectareas de extensión a proximadamente sita en la partida del Arzobispado de Almudévar	"
1	Finca de id id de media hectarea de extensión en la partida del Pozo de Almudévar	"
1	Finca de tierra de secano de una hectarea de extensión partida de Arzobispado de Almudévar	"
1	Finca de id id de una hectarea de extensión en Las Dolinas de Almudévar	"
1	Finca de tierra de media hectarea de extensión partida La Golobla de Almudévar	"
1	Pajar compuesto de Plauta baja sito en la partida San Martin de Almudévar	"

Por orden del Sr. Comandante Militar de esta Plaza, ordenó se entregaran de los objetos consignados en la presente para los puntos que se relacionan y son los siguientes. En el mes de Marzo, para la Comandancia de Almudévar, cama de madera con gorgón y colchón de lana y otra cama de hierro con somier. En el mes de Abril de 1937 para la Bateria N.º 7 del 9.º Regto de Artillería Ligera una bicicleta no devolvieron nada. Almudévar 6 de Julio de 1938 = 11 años Cruzada
El Brigada Comandante del puesto
Santiago Nouze
Fuscos



DILIGENCIA. - Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939. - Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Comun. N.º 330

18 B
DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

PROVIDENCIA. - Zaragoza veinte de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, finese a los autos de su razón, acósesse recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de claco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



A C U E R D O .- Zaragoza veinticinco de Enero de mil novecientos
Señores **cuarenta y dos.**
G^o Santandreu
Martin
Guillon

Remítense las diligencias al Juez Instructor Provincial de Huesca a fin de que aporte a las diligencias informe de las Autoridades, se haga constar el actual paradero del inculcado, se tomen pericialmente los bienes de su propiedad y se aporten datos familiares.

Lo acordaron los Señores expresados el margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

[Handwritten signatures]

Diligencia. - En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:



20 14
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de enero de 1942

EL PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

HUESCA

TEXTO:

Remito a V.S. el expediente nº 332

seguido contra Antonio Saiuza
Amarañal a fin de que cumpla lo ordenado
en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente me acusará V.S.
recibo.

BOP
12150 - 12 julio

21 *77429*
11



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 382 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1771

CONTRA

ANTONIO LASIERRA ARKADAC

Almudevar

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194...

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra



PROVIDENCIA JURA / En la Plaza de Armas a doce de marzo de mil novecientos veinte y dos.

Per recibio de la Superioridad el presente procedimiento instruido por la Comision Provincial de Inspecciones de Bienes, cumplase cuanto se ordena y a cuyos efectos librense los despachos oportunos.

Lo manda y firma S.S. Doy R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MILAGRO, -Seguidamente se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. Doy R.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

JUEZ
SE BORDERIAS - Almedevar Eº de Abril de mil 942.

Compase cuanto se ordena en la precedente carta orden, practiquese quanto se interesa y verificado que sea devueltase a su procedencia.

Tenganse por designados a los vecinos Norberto Aliod, Basilio Izarbez y Amalio Amad a quien se les cita a los fines interesados.

Asi lo mande y firma SSA de que doy fe.
El Juez El Secretario



Antonio Jordana
[Signature]

Diligencia - Para hacer constar que se han practicado las citaciones de los vecinos indicados, doy fe.

El Secretario.

[Signature]

OTRA - Igualmente se hace constar por la presente haberse emitido los oficios correspondientes a las Autoridades a las que se dirigian para que liven a efecto cuanto se interesa con caracter de urgencia, doy fe.

El Secretario

[Signature]

DECLARACION DE NORBERTO ALIOD - En la Villa de Almedevar a las diez y ocho horas del dia cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal Don Antonio Boidarias marcos y de mi el Secretario comparece el que dice llamarse como queda expresado, mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de esta Villa el que juramentado en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado por el Sr. Juez tenor de cuanto se interesa en la pregunta 1ª de la precedente orden DECLARA:

Que la consta de manera cierta que el expedientado por el que se le pregunta carece en absoluto de bienes de ninguna clase. Que no tiene nada que decir.

Leida que le ha sido esta declaracion en ella se afirma y ratifica la firma con SSA y el Secretario que da fe.

El Juez

El Declarante



Antonio Jordana
[Signature]

Roberto Aliod

El Secretario

[Signature]

DECLARACION DE DON BASILIO IZARBEZ TOLOSANA - Seguidamente que el anterior comparece el que dice llamarse como queda expresado, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta Villa el que juramentado en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado por el Sr. Juez a tenor del que se interesa DECLARA:

Que el expedientado ANTONIO LASIERRA ARMAYAC. no le consta al declarante posea bienes propios de ninguna clase por ningun concepto de los que se preguntan. Que nada mas tiene que decir.

Leida que le ha sido esta declaracion en ella se afirma y ratifica y la firma con SSA y el Secretario que da fe.

El Juez

El Declarante



Antonio Jordana
[Signature]

Basilio Izarbez

El Secretario.

[Signature]

DECLARACION DE DON ANATOLIO ANAD SARASA - Seguidamente que los anteriores comparece el que dice libremente como queda expresado, mayor de edad, industrial con residencia y vecindad en esta localidad el que juramentado y en forma legal de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado por el Sr. Juez a saber del cuanto se interesa en la presente tal primera de la precedente orden DECLARA: que no tiene posesion alguna, que no da constancia posesion alguna de ninguna clase el expediente Anad tobio las dadas y demas por ninguno de los conceptos que se le preguntan. Que nada mas tiene que decir. Que la ha sido esta declaracion en ella se afirma y ratifica y la firma con Sra y el Secretario que da fe.



El Juez

El Jefe

El Secretario

DILIGENCIA - Para hacer constar quedan unidos a la presente los documentos remitidos por el Sr. Cura Párroco, Alcalde, Comandante del Fuerte de la Guardia Civil y no se remite el sel Jefe de Falange por las causas que apunta en su comunicado que se remite; doy fe.

El Secretario

IGLESIA PARROQUIAL DE ALMUÑEVAR

25 18

Dando cumplimiento a lo ordenado por V. con fecha 26 de marzo ultimo pasado, informo no lo impide.

Que el procesado, Auto Armasa, no tiene bienes informados mis recibidos por los Ay. Condados, no pertenece a ningun partido, ni a la hora ni a pertenece a la clase baja, no tiene bienes. Tra probe el informante denunciado.

Dios pde a V. m. D. n. Almuñevar 2 abril de 1942
Antonio Viera



M. Sr. Jefe Instructor de Responsabilidad
 Herrera



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÉVAR

Num. 276

Consecuente a su comunicado sin fecha que me ha sido remitido por conducto del Sr. Juez Municipal, participo a V.S. contestando a los puntos que en el mismo se indica relativos al expedientado ANTONIO LASIERA ARZASAC, lo siguiente:
Antes del Movimiento

En términos generales: Fué un individuo no significado en ninguna clase de política; votó a las izquierdas; No estuvo afiliado a ninguna organización del Frente Popular; de buena conducta durante su permanencia en esta localidad.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

En términos generales: Permaneció en esta localidad sin oponerse al movimiento hasta que en marzo del 1937 huyó a la zona roja desconociéndose su actuación en la misma. No posee bienes de ninguna clase, pertenece a la clase baja de la localidad, es soltero y vivía con su madre y hermana.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Almuévar 4 de Abril de 1.942.
El Alcalde.



M. Zubuta
2

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA



sentido; no se le reconoce en esta demarcación bienes de fortuna de ninguna clase, siendo sus únicos ingresos los que obtiene con el producto de su jornal y no tiene hijo sujeta a persona alguna.

Dios guarde a V.S. muchos años
Almudevar 4 de Abril de 1942

El Comandante del Puerto

Juan Luis Banaña

JUZGADO MUNICIPAL
DE
ALMUDEVAR

28 21

De conformidad con cuanto me interesa en su comunicado-orden del 26 del parado y en su apartado 3º del mismo participo a V.S. que el expedientado ANTONIO LASIERRA ARMAYAC? SUPONEN SUS FAMILIARES que se encuentran en Francia y en la zona ocupada, es soltero y tiene a su madre y una hermana a su cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Almudevar 6 de Abril de 1942.

El Juez Mpal.



Antonio Jordana

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

Huesca

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL de Responsabilidades Políticas.

HUESCA



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

SECRETARIA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION

Ref. Esp. núm.

Reg. Sal. núm.

1855

Dot. INFORMACION.

Como contestación a su atento comunicado de fecha 12 de los corrientes por el que interesa al Jefe Local de ese pueblo informes del y sino de esa localidad ANTONIO LASIMERA ARRIASAC, le comunico lo siguiente:

No se sabe estuviere afiliado a ningún partido político ni organización sindical. Tampoco se ha distinguido en luchas políticas. Fotó la candidatura de izquierdas. No se opuso al Movimiento, permaneciendo indiferente. Su conducta, buena. Se pasó a la zona roja en Mayo de 1937. En la actualidad se encuentra en el extranjero.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 7 de Abril de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL DE

SR. JEFE MUNICIPAL DE

= ALMUDEVAR =

En Huesca a 22 de Abril de 1942

Lo ordenado V. S. quedan cumplidos los preceptos de la Ley de 19 de febrero de 1941 en su artículo 1.º. Doy fe.

Juanhandrea

30 23

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.



Juanhandrea

Juanhandrea

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de _____ folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juanhandrea

Nº 332.

I. 7.580.91

31

RESPONSABILIDAD POLITICA

ARTO 2º SECCION 2ª ARTICULO CUARTO TRANSICION.

332-H

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.989

Responsable

Antonio Lasierra Amador

(Al contestar citar la referencia)



32 24

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 de junio de 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1945

Blanca Amador

Sr. Juez de Instrucción de

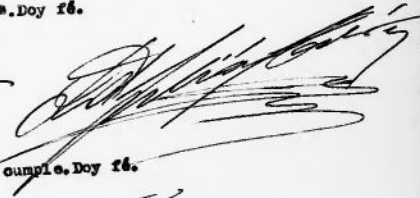
Guatemala

VIDENCIA DEL JUEZ) Huesca, dieciocho de Junio de mil novecientos cua-
SEÑOR SERENA VALLOSO) renta y seis.

Guárdese y cumpla lo interesado en la anterior orden, practicán-
dose las diligencias acordadas en la forma que se interesa, así co-
mo se usará recibo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

serena



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fé.



MUY URGENTE

R. J. n: 67

28

34

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Antonio Lazera Armañac*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requírase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 18 JUN. 1948 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL



Sr. Juez de Paz

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

9.492.477

PROVIDENCIA }
JUEZ }
SR. LAGUARTA }

Almudévar, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por recibida la precedente comunicación del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido, practíquese cuanto en la misma se ordena y verifíquese que sea devuélvase a su procedencia, dejando nota.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de que doy fé.

El Juez,
[Signature]

El Secretario Aoctal,

[Signature]



PROVIDENCIA }
JUEZ }
SR. LAGUARTA }

Almudévar, a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

No encontrándose en esta localidad ANTONIO LASIERRA ARMAÑAC, ni persona que legítimamente lo represente para hacerle saber el contenido del mismo y según averiguaciones practicadas su madre D^a. FRANCISCA ARMAÑAC ESTEBAN, residente en la Calle de San Antonio nº 8, 3^a en Lérida, se acuerda devolver la presente al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de que doy fé.

El Juez,
[Signature]

El Secretario,

[Signature]



DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelve a su procedencia; doy fé.

El Secretario Aoctal,

[Signature]

35 29

VIDENCIA DEL JUEZ | Huesca veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

La anterior carta-orden únsse a los antecedentes de su razón y en su vista exhortese al Juzgado de Instrucción de Lérida.

Lo mandó y firma S S*; doy fe.

M/ *[Signature]*

DILIGENCIA/ seguidamente se cumple; doy fe.

[Large handwritten signature]

670

C.1032860

Almudena
30

DON CECILIO SERENA VELLOSO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO

Al de igual clase de L E R I D A saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha seguido expediente de responsabilidad pblitica contra Antonio Lesierra Armañac en que por providencia de hoy

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesado la recta administración de justicia; obligándome a la reciproca cuando se reciban los de este Juzgado.



Huesca a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y

[Handwritten signature]

El Secretario judicial,

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga saber a Doña Francisca Armañac Esteban, que vive en esa Capital, San Antonio 8 - 3º, que se ha dictado auto de sobresimiento, que es firme, en el expediente de responsabilidad pblitica seguido contra su hijo, por el que recobra la libre disposición de sus bienes, habiendo quedado cancelados los embargos que fueron decretados.

VISIDENCIA de Mérida tres de julio de mil novecientos cuarenta
del Juez Sr. Cochitola y sea.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio al precedente enhoracopy recibo de honor: practique la diligencia que se le ordena y devolvase después previo registro.

Lo mandó y firma S. S.º, doy fé.

B/.

VISIDENCIA.- Encomienda de acuse recibo, doy fé.

~~Otro~~ En la presente cometo que
de Francisco Armas Esteban
trabaja en residencia a la villa de
Atarés y ando de encontrar
fin lo que se le manda diligenciar al
requerido y pagar en línea a diez
de julio del año en curso.

37 31

PROVIDENCIA DEL JUEZ HUESCA
Sr. Larena de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y seis
La anterior esta comen
tado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y firma S. S.º, doy fé.

VISIDENCIA.- Seguirse etc. se cumple, doy fé.

Hiligencia) Publicado el edicto en el Boletín Oficial de la
Provincia el día 04 de julio de mil novecientos cuarenta
y seis. Ayo fe.



E. 9.493.452

38

Remite de: not. al interesado, de publica-
ción de edictos en el Boletín del Estado, y de la prov.
de 21 de Mayo de 1947.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Exp. de respón. polft.
número 332-11.

E.6.015.169 *

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 1 de Mayo de 1947.

El Secretario Judicial,



[Handwritten signature]

SEÑOR JUEZ DE HUESCA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber a doña Francisca Amalinda Esteban, madre del inculcado Antonio Esteban Amalinda, que ha sido expresado en el expediente que se sigue contra su expresado hijo, habiendo resultado en consecuencia la libre disposición de sus bienes.

38

Remite del notif. al interesado, de publicación de edictos en el Boletín del Estado, y de la prov. de 21 de Mayo de 1947.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Mayo de 1942

EL PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Polí-
ticas HUESCA

TEXTO: Remito a V.S. el expediente nº 322
seguido contra José Salgado



JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Exp. de expón. polít.
nº 322-H.

R. J. n.º 215

39

E.6.015.169*

De orden del señor Juez de Instrucción de
este partido y cumpliendo lo acordado en el
asunto que se anota al margen, dirijo a V. la
presente a fin de que se sirva disponer la
práctica de las diligencias que después se
expresarán, devolviéndola una vez cumpli-
mentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a los 25 de Mayo de 1942.

El Secretario Judicial.



SEÑOR JUEZ D. N.º 1.02

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se hace saber a donª Encarnación Amador Esteban, madre del incul-
pado Antonio Esteban Amador, que ha sido sobreseído el expediente que
se sigue contra su expresado hijo, habiendo recobrado en consecuencia la
libre disposición de sus bienes.



PROVIDENCIA) Almadébar, a veinticuatro de Mayo de mil novecien-
JUEZ) tos cuarenta y siete.

SR. LAGUARTA Por recibida la precedente carta-orden de la Superioridad, cúmplase cuanto en la misma se ordena, y al efecto ofétese a D^a. FRANCISCA AMAÑAC ESTEBAN, ante este Juzgado para hacerle saber que se ha sobresido el expediente seguido contra su hijo Antonio Lasierra Amañac, habiendo recobrado la libre disposición de sus bienes y verificado que sea devuélvase a su procedencia por el mismo conducto recibido, dejando nota.

Lo manda y firma S/SS, de que doy fé.



El Juez,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA) Almadébar, a veinticuatro de Mayo de mil novecien-
JUEZ) tos cuarenta y siete.

SR. LAGUARTA Teniendo noticia que D^a. FRANCISCA AMAÑAC ESTEBAN, no se halla en esta localidad y teniendo su residencia en Lérida en la Calle de San Antonio nº 8, 3º, y no ser posible notificarle el contenido de la precedente carta-orden, se acuerda devolver la presente por el mismo conducto recibido, dejando nota.

Lo manda y firma S.Sº, de que doy fé.



El Juez,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado en la anterior providencia; doy fé.

El Secretario,

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA DEL JUEZ DON JUAN SANCHEZ VASCOLOSO.- Huesca, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Líbrese carta-orden al inferior de Almadébar para que se haga saber a Doña Francisca Amañac Esteban, madre del inculpado Antonio Lasierra Amañac, que ha sido sobresido el expediente de responsabilidades políticas que se seguía contra su expresado hijo, que se le recobrado en consecuencia la libre disposición de sus bienes.

Lo manda y publica S. Sº y doy fé.



[Large handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado y reitero fé.

[Handwritten signature]

videncia del Juez } Huasca, veintitrés de mayo de mil novecientos
Dr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la
Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.
Lo mandó y firmó SS^{os} doy fé.-

E.-

Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo acordado: doy fe-

D8940740